

Resolución No 002 de 2024
(Agosto 20 de 2024)

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
VIRTUAL DE DELEGADOS Nro. 037**

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", en uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO QUE:

1. Que la Asamblea General es el órgano máximo de dirección de COOMUNIDAD y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados.
2. Que el artículo 29 de la Ley 79 de 1988 y 17 de los Estatutos, prevé la celebración de la Asamblea General por el sistema de delegados en razón al número de asociados.
3. Que es responsabilidad de la Asamblea General ejercer funciones que, de acuerdo con el Estatuto y la Ley, le corresponden como suprema autoridad de la Cooperativa.
4. Que es función de la Asamblea General establecer políticas y directrices generales en procura de que la Cooperativa encamine sus esfuerzos al logro del objeto del acuerdo cooperativo buscando contribuir al desarrollo económico y social de sus asociados.
5. Que es función de la Asamblea General, Art 18 de los estatutos de la entidad, numeral 3, realizar reforma a los estatutos, cuando las circunstancias y necesidades de la Cooperativa así lo ameriten, en bien de los asociados.
6. Que de conformidad con el Capítulo XII "INSTRUCCIONES SOBRE ASAMBLEAS" inciso 3, Convocatoria, de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria, prevé que debe convocarse la Asamblea Extraordinaria, con una anticipación mínima de cinco días hábiles; mediante avisos públicos colocados en diferentes dependencias, sucursales y/o agencias.
7. Que del Decreto 398 del 2020, adiciono el capítulo 16 del Decreto 1074 de 2015, el cual reglamenta el artículo 19 de la Ley 222 del año 1995, y modifíco lo atinente a los quórum necesarios para la celebración de reuniones no presenciales o mixtas, con el objeto de facilitar su desarrollo.
8. Que la Asamblea General Extraordinaria de Delegados debe realizarse de manera virtual y con ocasión a esta se hace necesario implementar mecanismos y herramientas de participación no presencial (medios electrónicos) que garanticen la adecuada participación en la reunión de asamblea general ordinaria que aquí se reglamenta.

En mérito de lo anterior, el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", en uso de sus facultades legales y estatutarias.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CONVOCATORIA. Convocar a la Asamblea General extraordinaria de Delegados **Virtual** a través de la plataforma electrónica ZOOM, que se llevará a cabo el día treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las tres de la tarde. (03:00 P.M.)

PARAGRAFO: La convocatoria se dará a conocer mediante avisos públicos colocados públicos colocados en las diferentes dependencias, sucursales y/o agencias; y adicionalmente, se enviará comunicación escrita a la última dirección registrada o correo electrónico registrado por los delegados, y en la página web de la cooperativa.

ARTICULO SEGUNDO. Participarán en la Asamblea General Extraordinaria de Delegados, aquellos hábiles elegidos para el periodo 2021-2025 debidamente acreditados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se considerarán delegados hábiles aquellos que fueron electos para el periodo 2021-2025, que sean asociados activos y que se encuentran al día con sus obligaciones con la cooperativa al corte de 31 de julio de 2024.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con el párrafo anterior, la Junta de Vigilancia, verificará y fijará la lista de los delegados inhábiles y la publicará en la página web de la cooperativa www.coomunidad.com, indicando las razones por las cuales adquirieron la inhabilidad, los efectos que les representan y los mecanismos con que cuentan para superar dicha situación.

PARÁGRAFO TERCERO: Efectuada la Revisión de los requerimientos presentados por los delegados que presenten alguna inhabilidad, la Junta de Vigilancia certificará el cumplimiento de los requisitos de ley y estatutos de los delegados, y publicará la lista definitiva de los delegados hábiles que participaran en la asamblea ordinaria virtual a más tardar a la finalización de la jornada ordinaria del día veintidos de agosto del 2024. Esta publicación se hará en la página web de la cooperativa www.coomunidad.com.

ARTICULO TERCERO. PLATAFORMA TECNOLÓGICA DISPUESTA PARA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA VIRTUAL DE DELEGADOS. La COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD" ha dispuesto y cuenta con la plataforma y herramientas tecnológicas, así como con los controles adecuados para garantizar la realización de la asamblea extraordinaria VIRTUAL de delegados, con una comunicación sucesiva y momentánea, de acuerdo con la normatividad vigente mencionada en esta resolución.

La realización de esta asamblea extraordinaria virtual se efectuará a través de la plataforma ZOOM, mediante un link que se enviará a los delegados a su correo electrónico registrado en la cooperativa, un (1) día antes de la celebración de la asamblea.

ARTÍCULO CUARTO. ASISTENCIA. Si algún delegado no pudiese asistir debe informar a la gerencia con un tiempo no inferior a tres (3) días hábiles a la fecha de la celebración de la asamblea extraordinaria virtual de delegados.

ARTICULO QUINTO. ORDEN DEL DÍA. Para el desarrollo de la Asamblea General extraordinaria VIRTUAL de delegados se propone el siguiente orden del día.

1. Verificación del quorum
2. Instalación de la asamblea general de delegados
3. Elección de dignatarios de la asamblea (presidente, y secretario).
4. Aprobación del reglamento de la asamblea
5. Lectura y aprobación del orden del día
6. Nominación de la comisión verificadora para la aprobación del acta
7. Presentación para aprobación, de la reforma de los estatutos de la Cooperativa
8. Aprobación de la sesión y Clausura.

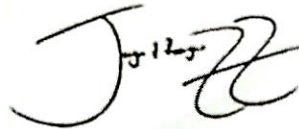
ARTICULO SEXTO. Para lo pertinente, la Asamblea General se regirá por las normas contenidas en el capítulo VIII del estatuto vigente, en su defecto por la normatividad y la doctrina cooperativa emanada de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTICULO SEPTIMO. En la Asamblea General de Delegados no habrá REPRESENTACIÓN en ningún caso ni para ningún efecto.

La presente resolución deberá ser publicada por la Gerencia de la Cooperativa en la cartelera en la sede principal y pagina web de la Cooperativa de Crédito y Servicio Comunidad COOMUNIDAD a partir del día veintiuno (21) de agosto del 2024.



MARCO JULIAN OROSTEGUI RUIZ
Presidente del Consejo de Administracion



**JORGE ARMANDO RODRIGUEZ
SEPULVEDA**
Secretario del Consejo de Administracion

El presente Acuerdo fue aprobado en forma UNÁNIME por el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD" en reunión extraordinaria celebrada el 20 de agosto de 2024 según Acta No 199.